REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0059 -2018-ANA-AAA XI.PA/ALA-BAP

Andahuaylas,

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 194254-2017, tramitado por el señor. Modesto Huamán Silvera en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios Laguna Anori" mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Jefatural N°159-2016-ANA, indica que los comités de usuarios elegirán a sus directivos mediante proceso democrático que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local del Agua remitirán copia legalizada por un notario o juez de paz del acta final del acto electoral;

Que, mediante Informe Técnico N°023-2018-ANA.AAA.PA-ALA-BAP-AT/YCZ, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios Laguna Anori";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Estando a lo expuesto, en cumplimiento del numeral 20.2 del artículo 20° Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 40.4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al "Comité de Usuarios Laguna Anori" conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la Laguna Anori, ubicado en el distrito de Huaccana, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac, que pertenece al Sector y Sub Sector Hidráulico Chincheros-Pampas Clase "C".

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al Primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios Laguna Anori del Sector Hidráulico Chincheros - Pampas Clase "C", el cual tendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, conforme a su estatuto; integrado por los siguientes usuarios:

Presidente	:	Huamán Silvera Modesto	DNI	: 31487813
Vicepresidente	:	Porras Salazar Macedonio Rodrigo	DNI	: 31482658
Vocal	:	Junco Velasque Diogenes	DNI	: 31476042
Vocal	:	Sulca Acosta Javier	DNI	: 31477122
Vocal	:	Arroyo Jasane Gary Johnny	DNI	: 31483547

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios Laguna Anori en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios Laguna Anori y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas; asimismo remítase un ejemplar al Archivo de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: **www.ana.gob.pe**.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - BAJO APURIMAC PAMPAS - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA

Ing. Feliciano Bellido Prado
Administrador
Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas